

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE MARINA

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 de marzo de 1968 por la que se aprueban las Reglas complementarias para la aplicación en Marina del Reglamento General de Contratación del Estado.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden por la que se aprueban las Reglas complementarias para la aplicación en Marina del Reglamento General de Contratación del Estado, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 27 de abril próximo pasado, se rectifica el apartado c) del artículo 67 de dichas Normas, que se entenderá redactado en la forma siguiente:

«c) En los contratos parciales y locales que afecten a un Departamento o Jurisdicción, al Intendente respectivo, salvo en los casos de suministros por "concierto directo" en los Departamentos y Bases Navales, en los que corresponderá al Jefe de la Sección Económica del Arsenal.»

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CIRCULAR número 587 de la Dirección General de Aduanas referente a la liquidación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores en determinados casos, sobre vehículos usados de fabricación nacional.*

El desarrollo industrial de nuestro país y especialmente el del sector del automóvil aconseja una reconsideración de las prevenciones establecidas en las Circulares 492 ter y 509 bis, en relación con la 563, en cuanto se refieren a la determinación de la base de liquidación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores.

De acuerdo con las circunstancias actuales, consiguientemente, esta Dirección General ha acordado:

Para la fijación de la base del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores de vehículos usados de fabricación nacional será de aplicación lo dispuesto en el apartado 2.3.1 de la Circular número 563 de este Centro directivo, con las excepciones siguientes:

1.ª Cuando se trate de la matriculación definitiva de vehículos que se hubiesen beneficiado del régimen de placa turística por un plazo inferior a seis meses, satisfarán en concepto de dicho impuesto la desgravación fiscal que obtuvieron en su día.

2.ª En las reimportaciones desde Ceuta y Melilla, cuando el tiempo de matriculación en dichas plazas sea inferior a tres meses, satisfarán el impuesto en la cuantía de la desgravación que les fué concedida oportunamente.

Queda anulada la Circular 509 bis, de fecha 24 de junio de 1965, de este Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, efectos y traslado a las Subalternas de su demarcación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1968.—El Director general, Víctor Castro.

Sr. Administrador de la Aduana de...

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de marzo de 1968 por la que se suprimen las Inspecciones Extraordinarias y Permanentes de Iniciación Profesional y del Servicio Escolar de Alimentación.*

Ilustrísimo señor:

Promulgado un nuevo Reglamento del Cuerpo de Inspección Profesional de Enseñanza Primaria y desaparecidas las circunstancias que motivaron la creación de las Inspecciones Extraordinarias y Permanentes de Iniciación Profesional y del Servicio Escolar de Alimentación, por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1952 y 25 de octubre de 1954, respectivamente,

Este Ministerio, a propuesta de la Inspección General de Enseñanza Primaria, tiene a bien disponer queden suprimidas las Inspecciones antes citadas, si bien en lo relativo a la Inspección Extraordinaria y Permanente de Iniciación Profesional, dicha supresión se hará efectiva en 1 de septiembre del año en curso, dado que la índole de esta Inspección aconseja su funcionamiento hasta el fin del curso escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1968.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que se transcriben rectificaciones a errores observados en la publicación de la Orden de 19 de febrero de 1968, en el temario de Farmacia.*

Ilustrísimo señor:

Habiendo sufrido error de transcripción el temario general de las asignaturas de Farmacia, que figura anexo a la Orden ministerial de 19 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de marzo), a continuación se transcriben las rectificaciones siguientes:

*Temario de «Farmacia galénica», I*

Apartado 2.º, tercera línea, donde dice: «Concentración», debe decir: «Extracción».

*Temario de «Botánica ecológica»*

Apartado 2.º, décima línea, donde dice: «Subclimax, preclimax», debe decir: «Subclimax, preclimax y postclimax».

Apartado 5.º, segunda línea, donde dice: «El suelo como medio sustentivo...», debe decir: «El suelo como medio sustentativo...».

*Temario de «Edafología»*

Apartado 15, segunda línea, donde dice: «Equilibrio de cambio de diferentes sustancias del suelo», debe decir: «Equilibrio. Capacidad de cambio de diferentes sustancias del suelo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1968.—P. D., el Director general, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.